



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0237-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0308-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y tres (33) folios; Reg. N° 002112.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0308-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0149-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 19 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de deuda de la administrada **ARRIETA RAMOS JOISSY PIERINA** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA** por ser persona con discapacidad, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante solicitud presentada con fecha 06 de febrero de 2024, la administrada **ARRIETA RAMOS JOISSY PIERINA** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago de deuda con la entidad, la misma que adjunta Resolución de CONADIS.
- 1.2 Que, mediante PROVEÍDO N° 268-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6 Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0237-2024-DIGA/UNHEVAL

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...) b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

- 3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

- 3.5. Que, en el Informe Social N° 013-20247-UNHEVAL-SS-NAV, con fecha 08 de febrero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico de la administrada **ARRIETA RAMOS JOISSY PIERINA:**

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- Es considerada persona con discapacidad, con Dx. De Daño/Secuelas de Traumatismos de miembro superior.
- Persona en estado de vulnerabilidad.

Es importante mencionar que la administrada vive en la propiedad de su madre, la cual es una casa prefabricada, y depende económicamente de su madre.

- 3.6. Conforme a los documentos obrantes, en efecto la administrada, cuenta con la resolución de CONADIS donde prescribe la discapacidad de la administrada, empero tal y conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que la Ley de las personas con discapacidad, ni los documentos internos de la UNHEVAL, han establecido la exoneración de deuda contraída con la entidad, por tanto, no existe un marco legal, por el cual se pudiera exonerar la deuda; sin embargo, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10_% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0237-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.7. Que del presente expediente se tiene que tener en consideración que la administrada tiene como fecha de ingreso en el año 2009 y a la fecha son más de diez años calendarios y culminando sus estudios en 15 años académicas, es pertinente señalar que, la administrada sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados e cual a prima facie se puede advertir que la administrada incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde prescribe lo siguiente: Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan. Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valorización proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico de la administrada; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.
- 3.8. Que, en merito al artículo 201° inciso q) del estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.*"
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 3.9. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago de deuda pendiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el 10% del pago total de S/ 2588.00 nuevos soles, por deuda pendiente de la administrada **ARRIETA RAMOS JOISSY PIERINA** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA**, por motivos de carecer con los recursos económicos para pagar la deuda y por ser reconocida como una persona con discapacidad.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y con Memorando N° 000023-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de febrero del 2024, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0237-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el 10% del pago total de S/ 2588.00 nuevos soles, por deuda pendiente de la administrada **ARRIETA RAMOS JOISSY PIERINA** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA**, por motivos de carecer con los recursos económicos para pagar la deuda y por ser reconocida como una persona con discapacidad, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado.
Secretaría General.
Unidad de Tesorería.
Facultad de Medicina.
Interesado.
Archivo.
YKLS/LMNB